

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 57

Presentada por: Administración

Serie 1979-80

PARA AUTORIZAR LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO POR LA SUMA DE \$3,190,655.26 EN FORMA DE ANTICIPO DE CONTRIBUCIONES PENDIENTES DE COBRO CORRESPONDIENTES A AÑOS ANTERIORES AL 1979-80 PARA PROVEER EL PAGO DE PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO EMPRESTITO; Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : La mayor fuente de ingresos con que cuenta el Municipio de Guaynabo es el producto de las contribuciones sobre la propiedad.
- Por Cuanto : A pesar de los anticipos hechos por el Secretario de Hacienda, será imposible cubrir a su debido tiempo las obligaciones del Municipio por concepto de sueldos, materiales, Servicios, etc.
- Por Cuanto : De acuerdo con el Artículo 82 de la Ley Número 142 del 21 de julio de 1960, según enmendada, la Asamblea Municipal está autorizada para contratar empréstitos en forma de anticipo de la contribución impuesta sobre la propiedad;
- Por Cuanto : De acuerdo con los datos suministrados por el Departamento de Hacienda, las contribuciones sobre la propiedad pendientes de cobro en el Municipio de Guaynabo correspondientes a años anteriores al 1979-80 justifican el préstamo que se contrae por esta ordenanza;
- Por Cuanto : La Administración Municipal tiene interés en saldar la deuda contraída con el Secretario de Hacienda por concepto de anticipos de la contribución impuesta durante el año 77-78, 1978-79 para fondos ordinarios que asciende a \$2,190,655.26.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1979.
- Sección 1ra : El Alcalde y el Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo quedan por la presente autorizados y facultados y se les ordena a contraer a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo una deuda por la suma de \$3,190,655.26. Esta deuda se contraerá como préstamo en calidad de anticipo de contribuciones sobre la propiedad (fondos ordinarios) de años económicos anteriores al año 1979-80 y se usará para los mismos fines para los cuales dichas contribuciones fueron asignadas.
- Sección 2da : Se autoriza al Alcalde y al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo a que en nombre y en representación del Municipio, emitan y firmen los documentos necesarios para dar cumplimiento a los términos de esta ordenanza.
- Sección 3ra : El préstamo que por la presente se autoriza se hará de acuerdo a las siguientes normas:
1. El tipo de interés que el mismo devengará, no será mayor de seis por ciento anual y el principal de este empréstito se pagará en tres plazos anuales y consecutivos y en las siguientes fechas y cantidades:
- | | |
|------------------------|-----------------|
| 1 de noviembre de 1980 | \$ 1,063,551.75 |
| 1 de noviembre de 1981 | 1,063,551.75 |
| 1 de noviembre de 1982 | 1,063,551.76 |

2. El principal de este empréstito se pagará de los ingresos de los fondos ordinarios que por concepto de la Contribución Sobre la Propiedad de años anteriores al 1979-80 recaude el Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
3. Los intereses del empréstito se pagarán de los fondos ordinarios del Municipio de Guaynabo y por la presente esta Asamblea se compromete a hacer las asignaciones correspondientes para dicho fin.

Sección 4ta : Por la presente se autoriza al Secretario de Hacienda de Puerto Rico a retener y aplicar la cantidad total que se recaude de las contribuciones para fondos ordinarios de los años económicos anteriores al 1979-80 para el pago del principal y de los intereses de este empréstito; DISPONIENDOSE, que si lo cobrado por concepto del producto de estas contribuciones no fuere suficiente para pagar los plazos en el tiempo señalado, entonces queda el Secretario de Hacienda facultado para retener la deficiencia de los cobros de las contribuciones ordinarias del Municipio de Guaynabo.

Sección 5ta : A tenor con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley Número 142, aprobada el 21 de julio de 1960, el préstamo autorizado por la presente será contratado con el Secretario de Hacienda de Puerto Rico, con agencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con instituciones bancarias o instituciones similares.

Sección 6ta : De ser contratado este préstamo con el Secretario de Hacienda de Puerto Rico, se autoriza al mismo que del importe del préstamo retenga la cantidad de \$2,190,655.26 que a esta fecha es el balance adeudado a dicho Secretario de Hacienda por concepto de los anticipos mencionados en el 5to. Por Cunto de esta Ordenanza.

Sección 7ma : Si el préstamo fuere contratado con el Secretario de Hacienda de Puerto Rico o con agencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con instituciones similares, se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo para que tan pronto se reciba el importe de este préstamo, expida libramiento y cheque a favor del Secretario de Hacienda de Puerto Rico por la cantidad de \$2,190,655.26, ya que este es el balance adeudado de los anticipos mencionados anteriormente.

Sección 8va : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación una vez obtenidos los votos de ley, y la misma constituirá un contrato absoluto y obligatorio para el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, así como para los funcionarios ejecutivos, y sus sucesores hasta el pago total de esta deuda.

Sección 9na. : Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 10ma : Toda ordenanza, resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza, quedan por la presente derogadas hasta donde existiere tal conflicto.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de noviembre de 1979.